

# INFORME SOBRE PROYECTO DE LEY QUE REBAJA LA EDAD PARA SER CIUDADANO Y OTORGA EL DERECHO DE SUFRAGIO EN ELECCIONES MUNICIPALES A QUIENES HAYAN CUMPLIDO 14 AÑOS DE EDAD (SEPTIEMBRE 2019)

MARTIN BAUDET SECRETARIO GENERAL JUVENTUD UNION DEMÓCRATA INDEPENDIENTE LICENCIADO EN HISTORIA PUC, ESPECIALISTA EN RELACIONES INTERNACIONALES U DE CHILE, CANDIDATO A MAGISTER EN ESTUDIOS INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE CHILE

## 1-CONTENIDO

### *PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL*

*Artículo único:*

*"En el Artículo 13° de la Constitución Política de la República:*

*1.Reemplazase en el inciso primero la voz "dieciocho años"*

*por "dieciséis años".*

*2.Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo:*

*"Sin embargo, tratándose de las elecciones municipales,*

*tendrán derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido 14 años de edad."*

## 2-COMENTARIOS

Al fijar la edad mínima de 15 años se está estableciendo una nueva categoría de electores no ciudadanos, pero a la vez consagrando este derecho a voto para los mayores de 14. Con lo anterior tendríamos dos fuentes del derecho a sufragio: por un lado la ciudadanía, y por otro una norma constitucional como fuente directa lo que generaría diferencia entre ciudadanos y electores.

Asimismo, aparecen inconsistencias en materia de los requisitos que la Constitución exige para que los chilenos hijos **de padre** o madre chilenos nacidos **en el extranjero** y **los nacionalizados por gracia**. El **Art. 13** en su inciso final señala: *Tratándose de los chilenos o que se refieren los números .29y 42 del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado avecindados en Chile por más de un año.*

Esto genera un conflicto, ya que la norma sería sólo aplicable a los ciudadanos y no para esta nueva categoría de electores mayores de 14 años y menores de 16. Es

más, al no ser necesario para ellos este requisito, una persona que cumpla los 16 años sin haber estado avecindado en Chile por más de un año no sería ciudadano y por ende podría perder su derecho a votar en las siguientes elecciones, habiendo podido votar anteriormente en las elecciones municipales.

Otro conflicto que generaría esta norma tal como está redactada se produce en materia de **pérdida de la ciudadanía** y la suspensión del **derecho a sufragio**. Por un lado, el Art. 17 enumera las causales por las cuales se pierde la calidad de ciudadano, dentro de las cuales se encuentra "*Por condena a pena aflictiva*". Tal como se señaló anteriormente, la ley penal contempla un sistema diferenciado de responsabilidad penal adolescente, bajo el cual una persona menor de 18 años jamás podría ser condenada a pena aflictiva. Esto produce el problema de que el menor que cometa un delito **que merezca** pena aflictiva y sea condenado por el mismo, no perderá el carácter de ciudadano, a diferencia de una persona mayor de edad que cometa el mismo delito. (Boletín 8680-07 FJG)

Por otra parte, el Art. 16 señala que el derecho a sufragio se suspende:

**2.- Por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista, y**

Si bien esta norma sí sería aplicable a los menores de 18 años, se produce un conflicto al momento de que el juez determine la culpabilidad y la sanción aplicable al menor de edad. Esto se debe a que, durante el curso del proceso penal, su derecho a sufragio se verá suspendido, pero en caso de ser condenado, dicha suspensión cesará y dada la situación ya explicada anteriormente, no perderá la ciudadanía por no cumplirse el supuesto contemplado en el Art. 17. (Boletín N 8680-07 FJG)

### 3-COMENTARIOS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según el Estudio internacional de educación cívica y Formación ciudadana" aplicado a 23 países de Europa, Asia y América Latina, presentado por la Agencia de Calidad de la Educación el año 2017, los escolares chilenos presentan un nivel significativamente bajo de conocimiento sobre temas cívicos comparados con los demás países, estando bajo el promedio internacional (517 puntos, Chile 482),

entregando cifras alarmantes como el hecho de que el 3,7% de los alumnos chilenos está en el nivel D de conocimiento del estudio que significa que no poseen conocimientos ni habilidades mínimas para participar en la vida democrática. (ICCS 2016)

El estudio señala que existe una gran brecha socioeconómica sobre el conocimiento cívico. Los grupos socioeconómicos altos obtuvieron 73 puntos de la prueba más que los sectores más bajos

(una brecha superior al promedio de países). El estudio muestra además que los escolares tienen un alto grado de participación cívica en sus escuelas (77%) pero que contrasta con la "disposición a participar en la vida democrática y en las elecciones presidenciales y municipales una vez que sean ciudadanos", donde Chile obtiene 50 puntos, por debajo del promedio internacional. Lo último acompañado según el estudio es el bajo nivel de confianza que muestran los escolares chilenos en las instituciones cívicas ya que apenas la mitad dice confiar en estas, cuando el promedio de los países varía entre el 60 y 70%.(ICCS 2016)

#### 4- COMENTARIOS SOBRE LA ARMONIA DEL PROYECTO

Sobre una de las posibles soluciones para la contradicción que se da en la suspensión del derecho de sufragio por estar acusado, eliminar la causal del Art 16 N°2 suspensión de sufragio por ser acusado por delito que merezca pena aflictiva pero manteniendo la pérdida de ciudadanía por condena a pena aflictiva del Art 17 N2 y agregando como causal de pérdida de ciudadanía la condena por delitos graves en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Informe sobre la Ley, Meza-Lopehandía y Orrego 2016):

Se necesita investigar sobre qué grupos de jóvenes están más propensos a caer en este tipo de situación, sobre todo en términos socioeconómicos. De qué comunas y regiones los jóvenes de este rango de edad están más propensos a caer en este tipo de sanciones. No hay fuentes de comparación con otros países sobre los efectos sociales que este tipo de condena puedan tener en los jóvenes, prejuicios o cargas sociales que a futuro estos jóvenes, que actualmente siguen siendo considerados como niños. Tampoco hay estudios pedagógicos que demuestren la necesidad de haber cursado los programas de formación ciudadana y la correlación que pueda existir entre participación y cursos completados.